

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora jueza el presente asunto con el mensaje de datos remitir por la apoderada judicial en respuesta al requerimiento realizado por la Asistente Social del Despacho el 1 de septiembre de 2021. Para proveer.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	1500
Proceso:	Interdicción Judicial
Demandante:	Cristina Collazos Bastidas
T. Acto Jurídico	Cita Collazos de Arboleda
Radicación:	76001-31-10-001-2018-00337-00
Providencia:	Auto termina proceso

La apoderada judicial de la señora CRISTINA COLLAZOS BASTIDAS, informa en respuesta al mensaje de datos remitido por la Asistente Social del Juzgado de 1 de septiembre de 2021, que su representada no tiene interés de continuar con el Proceso de Adjudicación de Apoyos, en beneficio de la titular del acto jurídico pues en el momento no es necesario, debido a que la señora CITA COLLAZOS DE ARBOLEDA, no tiene pendiente la realización de ningún acto jurídico, que requiera la asignación de una persona de apoyo.

Teniendo en cuenta lo informado por la profesional del derecho, el Despacho se abstendrá de iniciar la revisión de proceso para su adecuación a la adjudicación judicial de apoyos dispuesta en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y en consecuencia se dará por terminado el proceso ante la manifestación de la parte interesada y se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

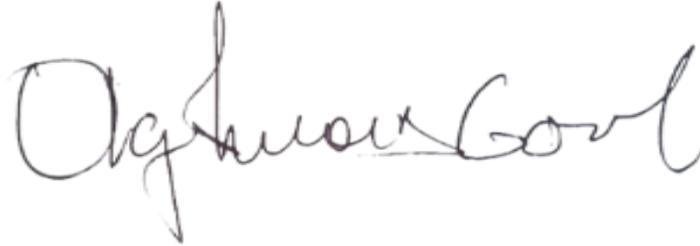
PRIMERO: ABSTENERSE DE REVISAR el proceso de Interdicción judicial hoy Adjudicación Judicial de Apoyos, adelantado por la señora CRISTINA COLLAZOS BASTIDAS en beneficio de la señora CITA COLLAZOS DE ARBOLEDA.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso de Interdicción Judicial, hoy Adjudicación Judicial de Apoyos, iniciado por la señora CRISTINA COLLAZOS BASTIDAD en beneficio de la titular del acto jurídico, ante la manifestación realizada por la apoderada judicial de la demandante, de que la señora CITA COLLAZOS DE

ARBOLEDA, no tiene pendiente la realización de ningún acto jurídico, que requiera la asignación de una persona de apoyo.

TERCERO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE, previa anotación de la cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

VCS/17/06/2022